



Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
2025

Especificaciones Técnicas

Número:

Referencia: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO. Contratación de servicio reglamentario de mantenimiento preventivo básico y representación técnica de un (1) ascensor de TRES (3) paradas (planta baja y dos pisos) instalado en el edificio sede de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, en Alsina 1470, CABA, con actualización mensual del Libro Digital de Inspección, según el siguiente detalle:

1. RENGLÓN 1

RENGLÓN 1: SERVICIO REGLAMENTARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO DE UN ASCENSOR DE TRES PARADAS INSTALADO EN EL EDIFICIO DE ALSINA 1470, CABA, CON ACTUALIZACIÓN MENSUAL DEL LIBRO DIGITAL DE INSPECCIÓN

CANT. 12 meses.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1 PERÍODO DE CONTRATACIÓN: DOCE (12) meses.

2.2 DESTINO DEL SERVICIO: El servicio se realizará en el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, ubicado en la calle Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.3 DIAS Y HORARIOS DEL SERVICIO: de lunes a viernes de 9 a 17 hs.

2.4 CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio brindado deberá estar en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 49308/95, el Decreto

Nº 578/01 y la normativa vigente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA).

2.5 CONSERVADOR

La adjudicataria deberá estar inscrita en el registro de empresas conservadoras de ascensores del GCBA y las tareas que deberá realizar comprenden:

1. Realizar un informe detallado sobre el estado de funcionamiento y conservación de las instalaciones, con especial referencia de las condiciones de los elementos de seguridad de las mismas, dejando constancia en el Libro Digital de Inspección a través del sistema web de la Agencia Gubernamental de Control del GCBA. En caso que el propietario no atendiera dichas observaciones en el tiempo y forma que señale el conservador, este deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el art. 8.10.3.1 inc. M) de la Ordenanza Nº 49.308 Decreto Nº 578/01.
2. Cumplimentar las rutinas de servicio establecidas en el art. 8.10.3.2 de la Ordenanza Nº 49.308 durante los mismos días y horarios establecidos.
3. Atender los requerimientos del propietario o de las personas por él autorizadas.
4. Mantener una guardia durante las 24 hs., aun en días inhábiles, para atender los casos de funcionamiento con peligro, de accidente o personas atrapadas dentro de la cabina.
5. Efectuar las reparaciones de emergencia que se consideren necesarias para restablecer o normalizar el funcionamiento del o de los equipos, dentro de las 2 (dos) horas, siempre que no sea indispensable la reparación y/o reposición de elementos deteriorados, gastados, rotos o quemados.
6. Presentar al propietario un informe detallado de toda rotura, desgaste o deterioro de elementos componentes del o los equipos con especial relación a costos, condiciones de pago y plazos de ejecución de la correspondiente reparación y/o reposición.
7. En el supuesto de que los deterioros o roturas indicadas en el punto anterior correspondan a elementos que afecten o puedan afectar la seguridad del o los equipos, el conservador asentará la novedad en el Libro Digital de Inspección de conformidad con la normativa vigente.
8. Suministrar y cumplir todos los servicios convenidos con personal especializado e idóneo a cargo del conservador.
9. Proveer aceites, grasas, estopas, trapos, gasoil, kerosene y/o fusibles para limpieza y reposición, en los tableros ubicados en sala de maquinas, sin cargo para el propietario.

2.6 PERSONAL

Para la ejecución de las prestaciones del servicio requerido el adjudicatario empleará personal que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Contar con la autorización como representante técnico o Permiso de Conservación para realizar las tareas encomendadas.
2. Contar con la experiencia, ser idóneo y capacitado para desarrollar las tareas con el máximo de responsabilidad y eficiencia.
3. Gozar de buen estado de salud apto para el desarrollo de las tareas.
4. Ser disciplinado, moderado, de buena presencia y educación, reservándose el Organismo el derecho de exclusión.

El personal de la firma adjudicataria deberá estar debidamente encuadrado dentro de las leyes laborales, previsionales, de seguridad e higiene del trabajo, y en toda otra norma cuyo cumplimiento sea obligatorio. Si ocupa

trabajadores autónomos en la ejecución de los trabajos a realizar en dependencias de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, deberá dar cumplimiento de las disposiciones que emanan de la normativa previsional correspondiente y contar con Seguro de Accidentes Personales.

2.7 DEPENDENCIA LABORAL

El personal afectado a las tareas no tendrá relación de dependencia con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, que bajo ninguna forma ni concepto asumirá el carácter de EMPLEADOR, no responsabilizándose, por lo tanto, de accidentes que pudieran ocurrirle al mencionado personal durante la realización de las tareas, quedando la exclusiva responsabilidad, en estas y otras situaciones, a cargo de la adjudicataria.

Estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la Empresa adjudicataria, los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato.

2.8 ELEMENTOS A SUMINISTRAR POR LA CONTRATISTA

Estará a cargo de la contratista la provisión de todos los elementos necesario o imprescindible para el normal cumplimiento del servicio, así como los elementos de protección personal de acuerdo con la tarea desarrollada según la normativa legal vigente, y capacitar al personal en su uso, y verificar su uso continuo y correcto.

2.9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA

- Constancia de estar inscripto en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores (permiso de conservación), emitido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Constancia de estar inscripto en el Registro de Representantes Técnicos de Empresas Conservadoras de Ascensores, emitido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Comprobantes de antecedentes en el rubro de 3 años como mínimo.
- Comprobante de Seguro de Riesgos del Trabajo (o de Accidentes Personales, de corresponder) con nómina del personal cubierto y período de cobertura.
- Comprobante de Seguro de Vida Colectivo con nómina del personal cubierto y período de cobertura.
- Comprobante de Seguro de Responsabilidad Civil con nómina del personal cubierto y período de cobertura.

Sin perjuicio de la documentación presentada en la oferta, tras la adjudicación el organismo queda facultado para solicitar que se le exhiban los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y pagos, toda vez que a su sólo juicio lo considere pertinente u oportuno pudiendo, de comprobarse irregularidad, demandar la regularización, dar intervención a los organismos de competencia y llegar, de corresponder, a retener los montos que a título de crédito tenga la empresa con esta repartición.

2.10 REQUISITOS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS

El Contratista observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratar:

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del Contrato incluidas las prórrogas. La contratación de los seguros será con empresas avaladas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y DE RIESGOS DEL TRABAJO respectivamente y de reconocida solvencia. No se admitirán autoseguros.

En todos los casos, el DEFENSORÍA DEL PÚBLICO figurará como coasegurado, en las correspondientes pólizas,

sin que ello genere derecho de repetición alguno por parte de la aseguradora contra esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato, quien deberá exhibir al Departamento de Mantenimiento Edificio y Servicios Generales las constancias de pago respectivas toda vez que ésta lo exija.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por este punto, provocará la rescisión del Contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

2.11 DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a sus dependientes y en ocasión del servicio, pudieran sufrir los bienes de esta DPSCA, el personal de la misma y sus bienes y/o terceros y sus bienes.

El Contratista deberá reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas que se originen a causa de la ejecución de las tareas mencionadas, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada. Una vez concluidas las reparaciones, se inspeccionarán las mismas, determinándose si corresponde o no dar la conformidad a la Recepción de los bienes y/o servicios involucrados.

La falta de cumplimiento estricto por parte del adjudicatario de las obligaciones contraídas de modo total o parcial, facultará a la DPSCA a contratar el o los servicios faltantes, corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los mayores gastos que demande la contratación de emergencia y los perjuicios de tal situación.